



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y D. Joaquín Escobar Portero arrendatario de la explotación ganadera colaboradora para realización de estudios en la selección de caracteres maternales. (2019061501)

Habiéndose firmado el día 15 de mayo de 2019, la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y D. Joaquín Escobar Portero arrendatario de la explotación ganadera colaboradora para realización de estudios en la selección de caracteres maternales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA (CICYTEX) Y D. JOAQUIN
ESCOBAR PORTERO ARRENDATARIO DE LA
EXPLOTACIÓN GANADERA COLABORADORA PARA
REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EN LA SELECCIÓN
DE CARACTERES MATERNALES

En Guadajira, a 15 de mayo de 2019.

De una parte, D.^a Carmen González Ramos, como Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario n.º 4 ,de 1 de agosto de 2015) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

De otra parte, D. Joaquín Escobar Portero con NIF *****457 J y domicilio avda. Villanueva n.º 36 de la localidad de Badajoz, código postal 06005, en calidad de arrendatario de la explotación ganadera colaboradora sita en la localidad de Torre de Miguel Sesmero "Paraje Valdío del Caballo, Laguna Grande" provincia de Badajoz, en la que se van a realizar los estudios objeto del presente convenio de colaboración.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente adenda y a tales efectos,

EXPONEN

Primero. Con fecha 21 de julio de 2016 se firma Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX) y D. Joaquín Escobar Portero arrendatario de la explotación ganadera colaboradora para realización de estudios de mejora genética animal mediante la selección de caracteres maternos.

Segundo. La estipulación octava del Convenio de Colaboración recoge la eficacia y duración del mismo con el siguiente tenor literal "El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante 4 años.

El presente convenio podrá prorrogarse de forma expresa por periodos de un año a partir de la finalización de su vigencia, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo".

Tercero. Encontrándose el convenio en vigor, las partes están interesadas en continuar y ampliar los compromisos recogidos en el mismo.



Desde la entrada en vigor del convenio hasta la actualidad, tanto el desarrollo de los compromisos establecidos como los resultados obtenidos de los mismos han sido de gran interés para ambas partes, considerando por este motivo oportuno celebrar la presente adenda al Convenio suscrito, a efectos de continuar y ampliar la colaboración existentes, con el objetivo de proseguir la consecución de los fines establecidos en el convenio de origen.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes formalizar la presente adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 21 de julio de 2016, con el propósito de definir los términos en los que se modifica y amplía la colaboración existente, a cuyo efecto

ACUERDAN

Primero.

Mantener los términos contenidos en el clausulado del convenio de colaboración suscrito entre las partes el 21 de julio de 2016, con excepción de las modificaciones que a continuación se exponen, relativas a las estipulaciones tercera y cuarta.

Segundo.

En aplicación de la estipulación octava, prorrogar el convenio de colaboración hasta el 20 de julio de 2024 con la finalidad de dar la necesaria cobertura temporal para llevar a cabo los compromisos contenidos en la presente adenda; todo ello de conformidad con los términos previstos en la cláusula octava del convenio y con los requisitos establecidos en el artículo 49. 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.

Como resultado de las fructíferas relaciones mantenidas desde la entrada en vigor del convenio de colaboración, modificar y ampliar los compromisos adquiridos por las partes quedando las cláusulas tercera y cuarta con el siguiente tenor literal:

“Tercero. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.

Mediante el presente convenio de colaboración el CICYTEX se compromete, a través de La Orden, y apoyado en el personal técnico perteneciente al Departamento de Producción Animal, a dar apoyo y las debidas indicaciones al colaborador en los procesos siguientes:

- Suministrar al colaborador un número de hembras de la línea de porcino ibérico de Valde-sequera que oscilará entre 38 y 44 ejemplares y que, en el momento de ser entregadas tendrán una edad de entre 5 y 6 meses de vida, así como 3 machos ibéricos, durante la vigencia del convenio.



- Personal técnico cualificado de La Orden asesorará al colaborador durante toda la vigencia del convenio y solicitará los datos objeto de estudio.
- Reponer, previa valoración por los técnicos de La Orden y siempre que se considere necesario para dar continuidad a los estudios, las hembras que pudieran haber causado baja por causas naturales ajenas al colaborador.
- Los técnicos de La Orden evaluarán los controles de fertilidad, paridera, peso de la camada al nacimiento, número de lechones destetados y peso de la camada al destete, que serán realizados por el colaborador.
- Excepcionalmente podrán realizar toma de muestras de leche y sangre de las cerdas y de sangre de los lechones.

Cuarta. Compromisos adquiridos por la Explotación Ganadera Colaboradora.

Mediante el presente convenio de colaboración el colaborador se compromete a:

- Permitir el acceso a la explotación ganadera colaboradora del personal técnico del departamento de Producción Animal de La Orden, para los oportunos controles de las hembras y su descendencia.
- Cumplir con la normativa sanitaria en materia de control, higiene, seguridad, instalaciones etcétera, exigidas a las explotaciones ganaderas dedicadas a la reproducción porcina.
- Mantener los ejemplares suministrados en condiciones idóneas de alimentación y manejo sanitario.
- La explotación ganadera deberá mantener los ejemplares reproductores suministrados durante un mínimo de 4 años, quedando totalmente prohibida su cesión y/o enajenación a un tercero.

Durante los 4 años indicados, corresponderá a la explotación ganadera llevar a cabo los controles relativos a cubrición de hembras con las estirpes de machos Ibérica y Duroc, controlando las parideras desde la primera hasta la cuarta cubrición, así mismo el colaborador llevará a cabo el control de fertilidad (fecha de entrada en cubrición y fecha de parto), paridera (fecha de parto número de lechones nacidos totales, nacidos vivos y nacidos muertos), peso de la camada al nacimiento, número de lechones destetados y del peso de los lechones al destete.

- Llegado el caso, los ejemplares suministrados únicamente podrán salir de la explotación ganadera colaboradora al matadero, cumpliendo con los requisitos legalmente previstos para el transporte de ganado y sus correspondientes guías ganaderas.
- Permitir al personal del CICYTEX, obtener muestras sanguíneas de los lechones o realizar alguna otra prueba pertinente para completar sus estudios”.



En prueba de conformidad, las partes firman la presente adenda por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el CICYTEX,

CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

Por la Explotación
Ganadera Colaboradora,

JOAQUÍN ESCOBAR PORTERO

• • •

